JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA 084 DE 2022

CONTRATO No. : 084 de 2022 del 31 de mayo de 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN : LICITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN No: : N.º 02 de 2022

OBJETO : Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)

LOCALIZACIÓN : Calle 19 N.º 11-22

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA : Junio 3 de 2022 ± Póliza N.º 45-44-101138705 Seguros del Estado

CONTRATISTA : BERMUDEZ SAS

CONSULTOR INTERVENTORÍA : CONSORCIO INGEALDEIC - conformado por ALDEIC SAS BIC, sociedad identificada con Nit. 901.529.306-9, e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC, sociedad identificada con Nit. 800-169.622-1

LIDER DE PROYECTO : Arq. Yeisson Eduardo Gómez Suarez

COORDINADOR(A) DE PROYECTO : Arq. Yeisson Eduardo Gómez Suarez

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.929´242.188) incluido IVA
VALOR ADICIÓN 1	**0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$4.929´242.188**
FECHA DE INICIO	19 de Julio de 2022
PLAZO INICIAL	165 días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de Diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31 de Diciembre de 2022
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	10.81%

El Representante Legal de BERMUDEZ SAS - CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO, en calidad de CONTRATISTA, el Representante Legal del CONSORCIO INGEALDEIC – SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ, en calidad de INTERVENTORÍA EXTERNA, el arquitecto YEISSON EDUARDO GOMEZ SUAREZ en calidad de Líder del Proyecto, Coordinador del Proyecto y Director Division de Construcciones y el ingeniero JOSE FERNANDO GARCÍA

GOMEZ, Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dejan constancia de la justificación de la prorroga a la suspensión del contrato.

El contrato 084 fue suspendido el 27 de diciembre de 2022 a través de la plataforma SECOP II, en virtud al Oficio VER-186-22 de fecha 2 de diciembre de 2022 presentado por el contratista, en donde manifestó lo siguiente:

"...

1. *El Contratista Bermúdez S.A.S. del contrato 084 de 2022 solicitó la prórroga explicando los motivos del contratista por un termino de 120 dias, es decir hasta el 30 del Abril de 2023.*

2. *La Entidad habiendo analizado la posibilidad de la prorroga y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría 103 de 2022 con fecha de terminación actual el 31 de diciembre de 2022. presenta en su pago literal A lo siguiente:*

   a) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula:

   Valor mensual = (40% del valor del contrato de interventoría) / (Número de meses según plazo de ejecución del contrato de obra)

3. *Dado que existe un factor de tiempo asociado al valor del contrato 103 de 2022 referente a la interventoría del mencionado proyecto, esta solicita respetuosamente al Consejo Superior de la Judicatura, considerar la adición de su contrato de interventoría en relación con la prórroga solicitada por el contratista de obra.*

4. Que en comité de obra con presencia del Arquitecto Yeisson Eduardo Gómez Suarez, Director Administrativo División de Construcciones del Consejo Superior de la Judicatura, quien a la fecha se desempeña como el Supervisor del Contrato de interventoría, bajo la solicitud de adición presupuestal al contrato de interventoría a causa de la solicitud de prórroga del contrato de obra y teniendo en cuenta la fecha actual de terminación, el supervisor manifestó que el CSJ deberá solicitar la viabilidad de adición antes de prorrogar la ejecución de los contratos.

5. Dado que de acuerdo a los términos legales de contratación pública, el contrato de obra no puede continuar con su ejecución sin la supervisión de la interventoría, para el suscrito es pertinentes la suspensión del contrato de obra hasta que el CSJ no solucione lo pertinentes al contrato de Interventoría. El presente contratista de obra solicita la suspensión del contrato 084 de 2022.

6. Se sugiere que la suspensión de los contratos sea desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, o hasta que se superen las causales de la presente suspensión, sin

perjuicio de que las partes, con anterioridad a esta fecha puedan pactar de mutuo acuerdo la reanudación del contrato o decidir prorrogar la suspensión…"

"CONTRATISTA DE OBRA, a su vez se compromete, una vez se legalice la presente suspensión a: 1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión. 2. Estar al tanto que se solucionene las causales por las cuales se hace la suscrita suspension. 3. Suscribir junto con el Contratista de interventoria y la Entidad el reinicio del contrato de obra".

"CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, a su vez se compromete, una vez se legalice la presente suspensión a: 1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión. 2. Entregar la documentación requerida por la Entidad que sea necesaria para solucionar las causales de la suspensión. 3. Proyectar, formular para su posterior suscripción las modificaciones, contractuales que den a lugar dadas las causales de la suspensión. 4. Suscribir junto con el Contratista de Obra y la Entidad el reinicio del contrato de obra".

"EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de la Unidad de Infraestructura Física se compromete durante el proceso de suspensión: 1. Realizar reunión de partes interesadas con el contratista de obra e interventoria. 2. Realizar solicitudes a las dependencias del CSJ en pro de estudiar la viabilidad o no de las causales de la suspensión, su solucion y reinicio de los contratos 3. Realizar seguimiento a las solicitudes presentadas a las dependencias del CSJ relacionadas con las causales de suspension. 4. Suscribir junto con el Contratista de obra y la Interventoría el reinicio de la obra".

Para el efecto, en el acta de reunión se indicó que para dar respuesta al contratista respecto de la solicitud presentada, la Entidad consideraba necesario suspender el contrato 084 de 2022 por 37 días calendario contados a partir de la fecha de publicación en la plataforma SECOP II, esto es desde el 27 de diciembre de 2022.

De conformidad con los compromisos adquiridos para la suspensión del contrato 084 de 2022, la Unidad de Infraestructura Física le realizó consultas a la Unidad de Compras públicas, para lo cual mediante Memorando DEAJCPM23-17 de fecha 5 de enero de 2022, ésta se pronunció en los siguiente términos:

"En todo caso, y con el propósito de responder lo correspondiente al Memorando DEAJUIFM22-1758 del 19 de diciembre de 2022, vale la pena hacer las siguientes precisiones:

1. *El valor pactado en cada contrato de interventoría responde al valor calculado por la Entidad en el correspondiente estudio del sector como Presupuesto Oficial Estimado, junto con el valor de la oferta económica del proponente, que por ser dentro de un Concurso de Méritos es el mismo valor del presupuesto o muy cercano a él. El valor fue el resultado del análisis de la información contenida en los estudios del sector y los estudios de mercado de cada uno de los Procesos de Contratación, y reflejan de mejor manera lo que hoy el mercado prevé para obtener un óptimo servicio de interventoría, y reconocer su valor, en términos contractuales.*

2. *La forma de pago pactada en cada contrato de interventoría está compuesta de dos conceptos: un valor fijo mensual -porcentaje del valor total del contrato, dividido por el número de meses según el plazo del contrato- y un valor ligado a la ejecución del valor del contrato sobre el cual está ejerciendo la interventoría -contrato principal-. La finalidad del pago mensual es brindar al contratista un flujo de caja constante durante la ejecución del contrato.*

3. *No hay pactado un pago mensual por el servicio de interventoría. No se ha contratado un servicio continuo, de pago mensualizado. Fue contratada la interventoría de una obra, lo que implica la ejecución de ese objeto por el plazo fijado y por el valor pactado. Se reitera, la que fue pactada es la forma de pagar el valor del contrato de interventoría, mensualizando un porcentaje para darle flujo de recursos al interventor, en tanto la ejecución del contrato le implica unos costos fijos/directos que, avance o no la obra, debe sufragar.*

4. *Así, el supervisor del contrato de interventoría deberá verificar el cumplimiento del objeto y autorizar los pagos, atendiendo lo pactado, ya explicado en el memorando DEAJCPM22-823 del 1 de septiembre de 2022 y en los numerales precedentes."*

De otra parte, mediante Memorando DEAJUIFM23-31 de fecha 18 de enero de 2023, respecto del contrato 103 de 2022, el supervisor le solicitó a la Unidad de Compras Públicas lo siguiente: "*a. informar cómo (…) se debe calcular con exactitud el pago del valor del porcentaje del 40% mes por mes, en los diferentes contratos de interventoría antes mencionados"* e "*(…) informar si los valores a pagar respecto a la variable mensual del 40% por cada uno de los contratos expuesto a continuación son los siguientes, si en efecto dichos valores están correctamente calculados o por el contrario existe algún tipo de corrección, la cual requerimos nos indiquen los valores correctos*", requiriendo además un concepto respecto de la viabilidad jurídica para adicionar los contratos 102,103,109 y 114 de 2022, relacionados con la variable del porcentaje del tiempo.

En atención a las solicitudes realizadas por la Unidad de Infraestructura Física, el día 31 de enero de 2022 se llevó a cabo una reunión entre los integrantes de la Unidad de Infraestructura Física y la Unidad de Compras Públicas, con el acompañamiento de la Dra Martha Catalina Rodriguez en representación de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, con el fin de analizar y aclarar los aspectos relacionados con: 1. Forma de pago del contrato de interventoría 103 de 2022. 2. Necesidad para prorrogar los contratos 084 de 2022 (Obra) y 103 de 2022 (Interventoría) y a su vez adicionar el contrato 103 de 2022 (Interventoría).

De acuerdo a los analisis presentados, en la reunión se concluyó la imperiosa necesidad de solicitar una prórroga para los contratos 084 de 2022 (Obra) y 103 de 2022 (Interventoría) y a su vez una adición al contrato de Interventoría 103 de 2022, sin embargo, al presentar la proyección de adición al consultor de interventoría, este manifiesta no estar de acuerdo.

Por lo que con el fin de realizar las aclaraciones y los trámites correspondientes, se considera necesario mantener la suspensión del contrato 084 de 2022 desde el 2 de febrero de 2023 hasta el 20 de febrero de 2023 con el fin de: 1. Solicitar a la Unidad de Compras Públicas conceptualización de la posible adición del contrato de interventoría 103 de 2022 y su forma de

pago respecto a la prorroga solicitada 2. Realizar reunión con el contratista de obra (contrato 084 de 2022) e interventor de obra (contrato 103 de 2022) para aclaración de los temas de la forma de pago y valor total de la adición. 3. Realizar la solicitud, revisión y aprobación de la prórroga del contrato 084 de 2022 (Obra) y realizar la solicitud, revisión y aprobación de la adición y prórroga del contrato 103 de 2022 (Interventoría). 4. Buscar dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, dentro del proyecto Construcción y Dotación de Infraestructura Física Asociada a la Prestación del Servicio de Justicia a Nivel Nacional, los recursos requeridos para financiar la adición del contrato de interventoria 103 de 2022.

Por las razones expuestas, el arquitecto YEISSON EDUARDO GOMEZ SUAREZ en calidad de Líder del Proyecto, Coordinador del Proyecto y Director Division de Construcciones y el ingeniero JOSE FERNANDO GARCÍA GOMEZ, Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se permiten recomendar a la ordenadora del gasto mantener la suspensión del contrato de obra 084 de 2022 desde el 2 de febrero de 2023 hasta el 20 de febrero de 2023.

***Nota**: En caso de que las acciones que se realizarán durante la ampliación de la suspensión sean superadas antes del tiempo solicitado, se realizara la solicitud para el reinicio anticipado del contrato.*

El Contratista y El Interventor expresan que la presente prorroga a la suspensión no acarrea costos para el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los 01 días, del mes de Febrero de 2023 por los que en ella intervinieron.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Interventoría

YEISSON EDUARDO GÓMEZ SUAREZ
Líder del Proyecto Cordinador de Proyecto
Director División de Construcciones
Unidad Infraestructura Física

JOSE FERNANDO GARCÍA GOMEZ,
Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física

*Cuando los proyectos no estén a cargo de la Unidad de Infraestructura Física, la dependencia ejecutora de proyecto aplicará el presente documento con su propia estructura organizativa.